



**UNIDAD NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIDADES DENTRO DEL
MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES**

TRAMITE No. 110016000253200782720. ID. 101895

DIRECCIÓN: PREDIO RURAL EL ALGARROBO (EL TRECE) UBICADO EN LA VEREDA LOS ZAMBOS, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA con Matrícula Inmobiliaria N° 142-24028 (Antes 141-242) bajo el ID- 101895 CÓDIGO CATASTRAL No. 000000110004000.

ACTA DE SECUESTRO DEL INMUEBLE

En el municipio de Buenavista, del Departamento de Córdoba, a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) siendo las 8:30 a.m., con apoyo de logística y seguridad por parte de la Policía Nacional – Grupo Reacción Ganadera del Distrito 3 de Planeta Rica, al mando del Intendente LUIS EDUARDO VIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 92.556.050 y placa 047928 con un componente de 01-09 y por parte del Ejército Nacional – Batallón Rifles –Compañía Apache 3 –al mando del Sargento Segundo JUAN GUILLERMO ROJAS BARRERA, con un componente de 00-03-30, con presencia del Investigador y topógrafo adscritos al CTI designados para esta comisión desde la ciudad de Bogotá adscritos a la Unidad Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ identificado con C.C. No. 70.555.664 y código 3457 Técnico Investigador IV y, LUIS MIGUEL TORRES ARDILA identificado con C.C. No. 79403975 y código 5475 Técnico Investigador II; los funcionarios designados por el Fondo para la Reparación de las Víctimas JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.470, Técnico Topógrafo quien suministra la siguiente dirección para efecto de enteramientos, notificaciones y citaciones: Calle 16 6 76 piso 14 en Bogotá y celular No.

3195866487, la suscrita Fiscal MARIA ARCELIA MORENO ARANGO adscrita al Grupo de Persecución de Bienes dentro del marco de la Justicia Transicional nos hacemos presentes en el inmueble en cita a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por el (la) Dr. (a) CAROLINA RUEDA RUEDA Magistrada con Función de Control de Garantías de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada en última cesión el día 26 de abril de dos mil diecinueve (2019) [ACTA No. 0018 de 2019], dentro del radicado de la referencia. Al llegar al predio aludido somos atendidos por el (la) señor JORGE ALBERTO ALVIAR ROBLEDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 71.630.420 expedida en Medellín, quien manifestó ser el arrendador y a quien se le enteró de la naturaleza y objeto de la presente diligencia. Por lo enunciado la suscrita Fiscal le comunica a quien atiende la diligencia el objeto de la misma, que no es otro que **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** este predio, en consideración a que en la audiencia ya referida la señora Magistrada de Control de Garantías ordenó comisionar a la Fiscalía General de la Nación para efectuar la diligencia antes mencionada . Medida cautelar de **SECUESTRO** que se impone en el predio identificado conocido con el nombre de **EL ALGARROBO** con las especificaciones de matrícula inmobiliaria y cédula catastral antes señaladas. Acto seguido, se da inicio al recorrido del terreno precitado, procediendo a identificar el predio el que se verifica y se fija en fotografías, en virtud a orden judicial previamente impartida. A continuación, se procede a su identificación de la siguiente manera:

UBICACIÓN DEL PREDIO:

ES UN PREDIO QUE SE CONOCE CON EL NOMBRE EL ALGARROBO UBICADO LA VEREDA LOS ZAMBOS, MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA. Conforme se especifica en los documentos obrantes en la carpeta de las diligencias de alistamiento. Plano Topográfico y demás informes de policía judicial. CON MATRÍCULA INMOBILIARIA N° **142-24028**, antes **141-242**.

DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL PREDIO:

- **ÁREA DEL PREDIO:** TRESCIENTOS VEINTITRES HECTAREAS (323 Ha) MAS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS (24 M2), de acuerdo a informe de alistamiento del 12 de febrero de 2018.
- **CABIDA Y LINDEROS:** Recorridos ampliamente de acuerdo al informe de Alistamiento: **Norte:** Con los predios 23079000000120018000, 23079000000110006000 y 23079000000110002000 cerca al medio; **Oriente con los predios** 23079000000220127000, y 23079000000220029000, cerca al medio; **Sur** con el predio 23079000000220029000, cerca al medio;

vigentes y concordantes, representados por el funcionario anteriormente mencionados y que se encuentran presente en esta diligencia a quién se le exhorta sobre el cumplimiento del cuidado debido respecto a los bienes que por esta acta se les entrega, so pena de las consecuencias legales que se derivan de su incumplimiento, enterados de lo anterior, aceptan el cargo. De la misma forma, se les hace saber a quién atiende la diligencia que desde este momento en adelante y para todos los efectos relacionados con el predio aludido, deberá entenderse **DIRECTAMENTE** con el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, ubicado en la Cra 85 D No. 46 A- 65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble y quien desde ahora dispondrá lo de su cargo respecto a su administración, destinación y tenencia hasta tanto se resuelva en sentencia el destino que ha de correr el predio antes mencionado. En desarrollo de las normas anunciadas anteriormente, procede el suscrito Fiscal a hacer la entrega real y material del inmueble a los prenombrados funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de las Víctimas. Se le pregunta al funcionario del Fondo de Reparación indique que sistema de administración que se va a implementar para este predio. Manifiesta que quien puede dar la información es el Dr. Luis Eduardo Segura Triana Administrador del Fondo. Tel: 3112215861. De igual manera se le indica al Fondo para la Reparación de Víctimas que se debe presentar un informe cada seis meses del estado de administración del predio, teniendo en cuenta los vínculos con el BCB.

Acto seguido, en uso de la palabra JUAN CAMILO LEON CRUZ, en su condición de representante del Fondo de Reparación a las Víctimas quien así expone: “que se deja constancia que se le comunica al señor JORGE ALBERTO ALVIAR ROBLEDO que se ponga en contacto con el Fondo, con el Dr. LUIS EDUARDO SEGURA TRIANA Administrador del Fondo, al tel. 3112215861. El bien se encuentra en buen estado y acorde al informe de alistamiento aquí referido”.

Acto seguido, se le comunica a quien atiende la diligencia, señor (a) Jorge Alberto Alviar Robledo, que a partir de la suscripción de esta acta, el **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -**, da inicio a los actos de administración del inmueble, en consecuencia no pueden realizar ninguna modificación y/o alteración al inmueble o a sus construcciones. Igualmente, se le informa al arrendatario que la diligencia de secuestro es sobre el predio y en caso de existir sus mejoras y sus construcciones.

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (x) al funcionario del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:

Occidente: con los predios 23079000000110042000 y 23079000000110046000 cerca al medio y encierra.

- **FORMA GEOMÉTRICA:** Regular
- **DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:** El predio No cuenta con unidades de construcción.

TOPOGRAFÍA ondulada con pendientes entre el 3 y 15%, presenta encerramiento perimetral parcial. La totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde pastizales (323 hectáreas 00024 m² aproximadamente), ecosistemas lenticos (depósitos de aguas no corrientes, con algún grado de conexión con el río, del cual depende la renovación de sus aguas e intercambio de materiales -sedimentos, solutos, coloides- y organismos -plancton, bentos, propágulos y plantas vasculares, que constituyen sitios de amortiguación de las crecientes, ya que almacenan agua de desborde y de lluvias durante la época de niveles máximos, que son liberadas a través de los caños en la época de los mínimos niveles, 80 hectáreas aproximadamente), hasta áreas cubiertas por bosques naturales en pequeña proporción (20 hectáreas aproximadamente).

SERVICIO PÚBLICOS:

El inmueble no cuenta con acometida de servicios públicos domiciliarios

DESTINACIÓN ACTUAL DEL PREDIO:

USO DEL BIEN:

Al momento de la diligencia el predio está siendo utilizado para el pastoreo de ganado vacuno a menor escala.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el presente predio rural denominado EL ALGARROBO, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 142-24028 antes 141-242 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelibano (Córdoba).** Consecuencialmente se designa al **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS -UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS -** como **SECUESTRE** del predio en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005; Artículo 16 de la 1592 de 2012 (que adiciona el artículo 17 B a la Ley 975 de 2005); artículo 2.2.5.1.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho -; artículo 52 y concordantes de la Ley 3011 de 2013 (Que deroga el Decreto 4760 de 2005), artículo 52 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y demás normas

(x) Acta de Secuestro

Sin ser otro el objeto de esta diligencia, se da por finalizada y se firma por quienes ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 3:45 p.m.


MARIA ARCELIA MORENO ARANGO
Fiscal 139 de Apoyo al Despacho 8

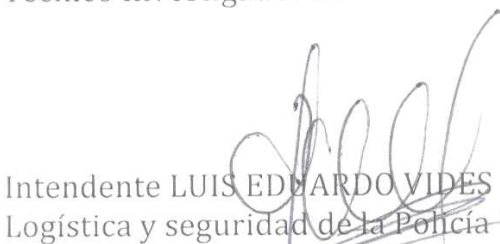
Quien atiende la diligencia


JORGE ALBERTO ALVIAR ROBLEDO
C.C. 71.630.420 de Medellín


JUAN CAMILO LEON CRUZ
Fondo Para la Reparación de las Victimas


LUIS MIGUEL TORRES ARDILA
Investigador II DJTGB Bogotá


LUIS HERNANDO MORALES RAMIREZ
Técnico Investigador IV


Intendente **LUIS EDUARDO VIDES**
Logística y seguridad de la Policía Nacional